

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210089400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C.G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria (Items 30 y 42).

2.- Como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

3.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto admisorio de fecha 25 de enero de 2022, esto es realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la presente demanda.

4.- Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la actora las respuestas emitidas por la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Superintendencia de Notariado y Registro (ítems 41, 44 y 46).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0118 fijado</u> en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Julio de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
